

#### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0166-2023-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de marzo de 2023.

APAN COLOR OF STATE OF THE STAT VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y tres (53) folios y tres (03) ejemplares del convenio:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 10 de octubre de 2022, la Directora y fundadora de JURIS.PE, dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, propone la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC.;

Que, ante la propuesta, a través del Oficio N° 448-2022-UNHEVAL-FDyCP, del 20.DIC.2022, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, remite para su aprobación la Resolución Consejo de Facultad Nº 0183-2022-UNHEVAL/FDyCP, del 24 de noviembre de 2022, con la que aprobó la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC., y encargó al Dr. César Alfonso Nájar Farro como representante de la Unheval, quien se encargará de la supervisión y las coordinaciones respectivas para el cumplimiento del mencionado Convenio;

Que, luego de haberse subsanado las observaciones, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio Nº 057-2023-UNHEVAL-OCRI, del 06.FEB.2023, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo como sustento el informe de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Movilidad y Becas, emite opinión favorable para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC., por lo que solicita opinión legal para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, con el Dictamen Legal N° 122-2023-UNHEVAL-OAJ, del 22.FEB.2023, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC.; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

- II. BASE LEGAL
  - 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
  - 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.
  - 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
  - 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL y modificado mediante Resolución de Conseio universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.
- III. APRECIACIÓN JURÍDICA
  - 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "Artículo 18 Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a la ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco d ela Constitución y de las leyes".
  - 3.2. El articulo IV inciso 1.1) del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
  - Que, en el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley Universitaria establece Autonomía Universitaria. "8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

...///

MLCB/sec

SECRETA

GENERAL



#### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0166-2023-UNHEVAL

-02-

- 3.4. Que, en el numeral 7.2; 7.3 y 7.5 del artículo 7° de la Ley N° 30220, concordante con lo establecido en los literales b) c) y d), del artículo 8° del Estatuto UNHEVAL, referido a la investigación, extensión cultural y proyección con responsabilidad social. educación continua, establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que DEBE APROBARSE EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC.
- 3.5. Que, en el artículo 59° de la Ley Universitaria, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, inciso "p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario",

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 4.1. Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 0183-2022-UNHEVAL/FDyCP, de fecha 24 de noviembre del 2022, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas aprobó la propuesta de convenio específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y JURIS.PE SAC; por tanto, en cumplimiento de todos los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- 4.2. Que, el presente convenio tiene como objetivo realizar y coorganizar trabajos conjuntos tales como cursos virtuales asincrónicos que se asemejan al modelo de enseñanza de los MOOC. En ese sentido, no tiene fecha de inicio ni horas, cada alumno estudia a su ritmo, ya que las clases están grabadas y pueden complementar lo aprendido en cada cápsula con jurisprudencia, lecturas en pdf, cuestionarios y diapositivas por cada cápsula de enseñanza. A continuación, se describe los cursos ofertados:
  - Curso Prescripción Adquisitiva de Dominio 24 horas académicas.
  - Delito de Crimen Organizado 24 horas académicas.
  - Saneamiento Físico Legal de Inmuebles 24 horas académicas.
  - Curso Unión de Hecho: Aspectos Teóricos y Prácticos 24 horas académicas.
  - Curso Plenos Casatorios en Materia Civil 24 horas académicas.

Por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

## FINALIDAD Y OBJETIVO

Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante las acciones de capacitaciones para mejorar el aprendizaje que se desarrollará en beneficio de adquisición de nuevos conocimientos estableciendo a los nuevos estándares competitivos de los diseños metodológicos/didácticos, alineándose a lo establecido por la UNHEVAL con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL.

#### VI. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA lo siguiente:

- 6.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC.
- 6.2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 00497-2023-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y,

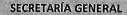
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro

MLCB/sec



...///







#### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ///... RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0166-2023-UNHEVAL

-03-

de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral Nº 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

#### SE RESUELVE:

- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC. que consta de once (11) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; Convenio aprobado por la referida Facultad mediante la Resolución Consejo de Facultad Nº 0183-2022-UNHEVAL/FDyCP, del 24 de noviembre de 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Dirección General de Administración y los demás órganos. unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.

4º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

A. BØCANGEL WEYDERT **ERMO** 

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

CIONAL HERAN

AY. TORRES MUNGUIA

ECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su

conocimiento

<u>Distribución:</u> Rectorado VRAcad VRInv AJurídica-OCI. Transparencia DCTI.-DIGA FDyCP-JURIS.PE

M. Ninta Y Torres Mungula SECRETARIA GENERAL (E)

# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y JURIS.PE SAC

#### 1. INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran por una parte la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con domicilio legal en la av. Universitaria 601-607, Ciudad Universitaria, Pabellón 3, en adelante se le denominará FACULTAD DE DERECHO, representado por el decano de la Facultad de Derecho, JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN, identificado con DNI 41879368 y de la otra parte, JURIS.PE SAC, con RUC 20609353113, con domicilio en avenida César Vallejo 1511 – Primer Piso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su gerenta SANDRA YANET GUTIERREZ IQUISE, identificada con DNI 46565795, a quien en adelante se le denominará JURIS.PE.

La FACULTAD DE DERECHO y JURIS.PE declaran su voluntad de celebrar un convenio específico de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de una serie de despliegues que abarcan campos tales como la investigación, la capacitación (cursos, seminarios y diplomados, entre otros), la contribución a la formación profesional académica en el ámbito jurídico y la democratización del conocimiento jurídico; para lo cual suscriben el presente convenio específico que consta de las siguientes cláusulas.

#### 2. ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

FACULTAD DE DERECHO contribuye al progreso de la sociedad, promueve la investigación, docencia, brinda una formación humanista científica y tecnológica con una formación de la realidad multicultural y con responsabilidad social. Adopta el concepto educación como derecho fundamental y servicio público esencial, que se materializa en la formación de profesionales del derecho.

**JURIS.PE SAC** es una institución dedicada a la investigación, difusión, capacitación y desarrollo de la enseñanza del derecho.

#### 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444.
- Reglamento para la formalización y suscripciones y convenios UNHEVAL, aprobado con la Resolución Nº 3425-2019-UNHEVAL.

#### 4. OBJETIVO

El presente convenio tiene por finalidad realizar y coorganizar trabajos conjuntos tales como cursos virtuales asincrónicos que se asemejan al modelo de enseñanza de los MOOC. En ese sentido, no tienen fecha de inicio ni horarios, cada alumno estudia a su ritmo, ya que las



clases están grabadas y pueden complementar lo aprendido en cada cápsula con jurisprudencia, lecturas en PDF, cuestionarios y diapositivas por cada cápsula de enseñanza. A continuación, se describe los cursos ofertados:

- Curso Prescripción Adquisitiva de Dominio- 24 horas académicas
- Delito de Crimen Organizado -24 horas académicas
- Saneamiento Físico Legal de Inmuebles- 24 horas académicas
- Curso Unión de Hecho: Aspectos Teóricos y Prácticos- 24 horas académicas
- Curso Plenos Casatorios en Materia Civil-24 horas académicas

#### 5. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### 5.1. OBLIGACIONES DE JURIS.PE

- 5.1.1. En caso de eventos sincrónicos, una vez concluido el curso o evento académico se entregará un reporte al representante de la FACULTAD DE DERECHO con la relación de alumnos aprobados, a fin de que sean debidamente registrados y para la firma de los certificados que tendrán un código de registro que permita su validación por medios electrónicos vinculado a la web institucional de JURIS.PE. En función de ello se realizará el depósito correspondiente del 10% de los ingresos totales a favor de la FACULTAD DE DERECHO.
- **5.1.2.** Coordinar y ejecutar las actividades de los diversos cursos a ejecutarse.
- Previa coordinación y aprobación por las áreas o responsables de imagen de cada organización con el coordinador designado de la Facultad se difundirá a través de su página web los avisos que sean de interés para la FACULTAD DE DERECHO, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico o por medios electrónicos.
- **5.1.4.** Promover la investigación y difusión de artículos académicos de profesores y alumnos de la **FACULTAD DE DERECHO**.
- **5.1.5.** Brindar becas completas y otros accesos promocionales para alumnos y/o docentes de la **FACULTAD DE DERECHO** en los diversos cursos programas y eventos organizados por **JURIS.PE** en el marco del presente convenio.
- 5.1.6. Programación y ejecución de cursos de reforzamiento de manera gratuita para estudiantes de pregrado y posgrado de la FACULTAD DE DERECHO con profesores de JURIS.PE, previa coordinación entre los representantes designados de ambas instituciones en el presente convenio.
- **5.1.8.** Previa coordinación, se podrá invitar a docentes de la **FACULTAD DE DERECHO** a dictar sesiones académicas en los diferentes cursos en materias de su especialidad.





- **5.1.9.** Brindar material académico (libros, revistas, etc.) en forma física o virtual a la biblioteca de la **FACULTAD DE DERECHO**. Asimismo, brindará instructivos virtuales para que alumnos, exalumnos y docentes de la **FACULTAD DE DERECHO** se suscriban y accedan de forma gratuita al contenido de la plataforma virtual de **JURIS.PE** y tengan acceso a las normas, reglamentos, jurisprudencia, artículos de investigación, material bibliográfico, noticias y a todo lo relacionado con el ámbito jurídico.
- 5.1.10. Publicar en la plataforma virtual de JURIS.PE los artículos y otros trabajos académicos de alumnos, exalumnos y profesores de la FACULTAD DE DERECHO, siempre que cumplan con las exigencias de redacción de JURIS.PE. Para tales efectos, se brindará material académico sobre estilo, redacción e investigación. Los trabajos académicos deberán ser enviados al correo redacción@juris.pe.
- **5.1.11.** Aportar el 10% del monto total de ingresos por el desarrollo del evento académico, previo informe de las actividades de ingresos y egresos por parte del coordinador.

#### 5.2. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE DERECHO

- 5.2.1 Certificar los cursos y otros eventos académicos realizados o coorganizados en forma presencial y/o virtual por la FACULTAD DE DERECHO y JURIS.PE, Las firmas consignadas en los certificados serán emitidas a través de medios tecnológicos, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil. Previo informe del coordinador de la FACULTAD DE DERECHO, con copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- **5.2.2.** Previa coordinación y según la posibilidad de la **FACULTAD DE DERECHO**, brindar espacios físicos y/o virtuales para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por **JURIS.PE** y la **FACULTAD DE DERECHO**.

#### 5.2.3. DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución y el cumplimiento fiel del presente convenio, **JURIS.PE** nombra como su coordinadora a **SANDRA YANET GUTIERREZ IQUISE**, identificada con DNI 46565795, quien contará con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio. De su parte, la **FACULTAD DE DERECHO** nombra como su coordinador al Dr. César Alfonso Nájar Farro, docente ordinario de la Facultad, quien será el responsable de la supervisión del presente convenio y demás coordinaciones interinstitucionales.

#### 6. VIGENCIA

El Convenio rige a partir de su firma y tiene un plazo de duración de dos (2) años con posibilidad de renovarse a solicitud con 30 días antes del vencimiento del convenio, previo informe de las actividades y resultados obtenidos.





#### 7. FINANCIAMIENTO

**JURIS.PE** se obliga a asumir el 100 % de los costos que sean necesarios para la realización de los cursos y otros eventos académicos.

## 8. ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este convenio.

#### 9. DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones podrán realizarse previa autorización de ambas partes y por escrito.

#### 10. DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles, sin que ello afecte el desarrollo de las actividades que se hubieran pactado previamente.

### 11. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes recurrirán al trato directo para solucionar cualquier conflicto y/o controversia que afecte el presente convenio.

En conformidad con lo dicho anteriormente, firman este documento el mes de 2023 en la ciudad de Huánuco.

del

JOSÉ LUIS MANDUJANO RUBÍN BECANO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

SANDRA YANET GUTIERREZ IQUISE GERENTE GENERAL

JURIS.PE SAC